



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 011/2021

QUE MODIFICA LA PARTE DISPOSITIVA DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 021/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RATIFICA Y ÁMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, consistido mediante Ley No. 491-06, de Aviación Civil, de la Republica Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, previsto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, <http://www.idac.gov.do>: debidamente representado por su titular Director General, **ROMÁN E. CAAMAÑO**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 491-06, de Aviación Civil se dispone que: *“Artículo 34.- El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”. Así también el Artículo 35.- “El Director o Directora General podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos”.*

CONSIDERANDO TERCERO: que de igual manera el artículo 37 de la Ley 491-06, de Aviación Civil, dispone que: *“El Director o Directora General elaborará los reglamentos sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas, de conformidad con las leyes laborales de la República Dominicana y las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de que los Directores, empleados, consultores y agentes al servicio del IDAC tengan la protección y asistencia que les reconozcan principios del derecho internacional de los cuales el Estado Dominicano sea signatario”.*

CONSIDERANDO CUARTO: que además la citada Ley 491-06, prevé en su artículo 50: *“que todas las ordenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surten efectos dentro del tiempo que este prescriba y continuaran en vigencia hasta que se emita una nueva disposición”.*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 011/2021

QUE MODIFICA LA PARTE DISPOSITIVA DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 021/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RATIFICA Y ÁMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, el Director General del IDAC dicto la Resolución No. 010/08, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), que aprobó el Reglamento de Personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), conforme a las disposiciones reivindicativas contenidas en la Ley 41-08 de Función Pública, y sus Reglamentos aplicables a saber: Decreto No. 523-09 el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, Gaceta Oficial 10531, de fecha 21/07.2009; Decreto No. 524-09 el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personas de la Administración Pública, Gaceta Oficial 10531, de fecha 21/07/2009; Decreto 525-09 el reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y funcionarios de la Administración Pública, Gaceta Oficial 10531, de fecha 21/07/2009; Decreto No. 527-09 el Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, Gaceta Oficial 10531, de fecha 21/07/2009 y el Decreto No. 528/09 el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial 10531.

CONSIDERANDO SEXTO: Que los beneficios especiales a los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), conforme a las motivaciones dadas en las citadas resoluciones, se especifica que los referidos beneficios otorgados a los servidores públicos de este Instituto, fueron concedidos en razón a las responsabilidades técnicas y de gestión administrativas que deben cumplir las autoridades de aviación civil de este IDAC, por la razón de que cuenta con un personal que garantiza la seguridad, regularidad y eficacia de las actividades de la aviación civil en la Republica Dominicana, siendo este un personal capacitado, disciplinado, comprometido y cohesionado alrededor de la misión institucional, por lo que debe ser motivado y reconocida su profesión y entrega laboral, ya que a través del trayecto histórico por el que ha transitado la autoridad de aviación civil de la República Dominicana a través de sus sesenta (60) años de vida institucional, le ha permitido no solo consolidarse como una de las entidades modelo de gestión pública nacional sino también elegirse como líder regional y de referente internacional.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que dentro del paquete de beneficios especiales otorgados a los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), recogidos dentro de las Resoluciones Nos. 010/08, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), y ratificados mediante la Resolución No. 002/2015, la cual fue debidamente modificada por la última Resolución No. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual cita y dispone respecto a la Asistencia Económica por Fallecimiento de Empleado, a saber: *“Asistencia Económica por fallecimiento de Empleado: El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha previsto que, en caso de fallecimiento de uno de sus empleados, se otorgará una asistencia*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 011/2021

QUE MODIFICA LA PARTE DISPOSITIVA DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 021/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RATIFICA Y ÁMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

económica mensual de seis (6) meses en base al último salario devengado por el servidor público fallecido, a quien esté haya designado como beneficiario mediante autorización escrita; a falta de esta declaración, el derecho de asistencia económica será distribuido de la siguiente manera: Cincuenta (50%) por ciento a su cónyuge, o compañero de vida de hecho, o de derecho, conforme al criterio de la ley, y el otro cincuenta (50%) por ciento restante a los hijos de este, en caso que los hubiere, a falta de ambos, a los ascendientes mayores de sesenta años o discapacitados.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesario modificar la resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, con el fin de reglamentar las condiciones por las cuales este Instituto liberará los fondos correspondiente a la Asistencia Económica por fallecimiento a los beneficiarios de los servidores público fenecidos de este IDAC.

Vista: La constitución de la Republica Dominicana, promulgada en fecha 26 de enero de 2010 y modificada en fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana. No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Vista: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

Vistos: Los Decretos No. 523-09; 524-09; 525-09; 527-09 y 528/09 de fecha 21 de julio de 2009, Gaceta Oficial 10531, de fecha 21/07/2009.

Vista: La resolución Nos. 010-08 de fecha 15 de junio de 2008 y No. 002/2015 BIS de 6.0 fecha 04 de marzo de 2015, emanadas por el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Vistos: El manual de Políticas de Recursos Humanos, el Plan de Beneficio y Ayudas especiales para el personal del IDAC, versión 6.0 año 2019.

POR TALES MOTIVOS. El Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la Republica Dominicana.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 011/2021

QUE MODIFICA LA PARTE DISPOSITIVA DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 021/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RATIFICA Y ÁMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica la Resolución núm. 021/2020, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), contentiva de ratificar y ampliar los beneficios especiales de los servidores públicos de este Instituto, únicamente respecto a la parte donde se establezca y se dicta la Asistencia Económica por Fallecimiento de Empleado, a los fines de que en lo adelante se disponga y se dicte de la siguiente manera:

“Asistencia Económica por fallecimiento de Servidor Público: El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha previsto que, en caso de fallecimiento de uno de sus servidores públicos se otorgará una asistencia económica mensual de seis (6) meses en base al último salario devengado por el servidor público fallecido, a quien este haya designado como beneficiario mediante autorización escrita; a falta de esta declaración, el derecho de asistencia económica será distribuido de la siguiente manera: Cincuenta (50%) por ciento a su cónyuge, o compañera o compañero de vida de hecho, o de derecho, conforme al criterio de la ley; y el otro cincuenta (50%) por ciento restante a los hijos de este, en caso que los hubiere, a falta de ambos, a los ascendientes mayores de sesenta años o discapacitados.

Y se agrega el:

PÁRRAFO: *Excepción a la entrega de la Asistencia Económica por Fallecimiento a los Beneficiarios del Servidor Público finado de este IDAC:*

Cuando el servidor público fenecido haya contraído cualquier deuda por ante alguna institución bancaria o cooperativa en donde este IDAC se haya constituido garante solidario de esa obligación, el pago a la mencionada asistencia económica por fallecimiento correspondiente a los últimos “seis”(6) meses de los salarios devengados por el servidor público será primero aplicada a las deudas contraídas por el servidor público, y el restante será distribuido entre los beneficiarios o herederos legales en la forma que establece la presente resolución.

SEGUNDO: Se Ratifica, los demás beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC y en el Manual de Políticas de Recursos Humanos 6.0 año 2019.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Financiera del IDAC que proceda a realizar para todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 011/2021

QUE MODIFICA LA PARTE DISPOSITIVA DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 021/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RATIFICA Y ÁMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CUARTO: Se dispone que la presente disposición entre en vigencia a partir de su publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente que sea subida al proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIG-IDAC.

QUINTO: se Instruye a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021).


Román E. Caamaño
Director General



REC/BFC/lb.